CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. AMG-CD-111-2025

FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal
CONTRATISTA	**MAIRA VALENTINA LEGUIZAMON LESMES** CEDULA NO. 1.010.242.229 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DESCONGESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
PLAZO	UN (01) MES, contados desde el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **MAIRA VALENTINA LEGUIZAMON LESMES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.242.229 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria General y de Gobierno, El Municipio de Garagoa requiere la contratación del objeto PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DESCONGESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ. considerando: **1)** Que la alcaldía del municipio de Garagoa, es una entidad pública, la cual tiene por misión de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, y más exactamente en su artículo 2° en lo que respecta a los fines esenciales del estado que (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2)** Que, para el cumplimiento de estos fines, la misma Constitución señaló las atribuciones y competencias a cargo de los alcaldes municipales, dentro de las cuales se encuentran: i. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, ii. Dirigir la acción administrativa del municipio, iii. asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; iv. Asegurar el cumplimiento **3)** Que la constitución política, señala que, a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4)** Que la Inspección de Policía del Municipio de Garagoa, enfrenta una carga significativa de trámites y procedimientos administrativos, y no cuenta con recurso humano suficiente para la atención de las mismas. **5)** Por lo que con este contrato se busca mejorar la gestión y eficiencia de la Inspección de Policía del Municipio de Garagoa mediante la externalización de servicios de apoyo técnico y administrativo, con lo cual se beneficiara tanto a la institución como a los ciudadanos al reducir los tiempos de respuesta, mejorar la calidad del servicio y optimizar los recursos disponibles, como dar cumplimiento a los principios orientadores de la función pública, como lo es la eficiencia y efectividad en los tramites. **6)** Que de conformidad con el Plan de Desarrollo del municipio de Garagoa 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo 015 del 31 de mayo de 2024, se contempla:

PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027	
LINEA ESTRATEGICA:	Línea Estratégica 3: Garagoa, sostenibilidad ambiental y cambio climático.
SECTOR:	Justicia especial para la paz.
PROGRAMA:	Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
OBJETIVO:	Participar y realizar diálogos locales y regionales inclusivos para la paz del municipio.
ESTRATEGIA:	Fortalecer la convivencia y la seguridad en términos de paz.
META:	Funcionamiento Inspección de Policía.
META DE PRODUCTO DE LA MGA:	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva (4501048).
INDICADOR:	Número de estrategias.
META CUATRIENIO:	1.

9) Que los servicios requeridos, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, su carácter es temporal, el contratista gozará de autonomía e independencia para la ejecución del objeto contractual. **10)** Que también, es ineludible precisar que dentro de la estructura Administrativa del Municipio no existe personal suficiente para ejecutar el apoyo a la gestión, para descongestionar los tramites propios de ese despacho, como se evidencia dentro de la planta de personal. **11)** Que, por lo anterior, el municipio el Municipio de Garagoa con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DESCONGESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ y el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DESCONGESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Garagoa pagará el valor del contrato en un pago único, previa certificación expedida por el supervisor del contrato; para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Planillas), los informes deberán ser presentados según cronograma emitido por el supervisor. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo a:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.4599031.4564.2.3.2.02.02.009.4564.1.2.3.2.21	SERVICIOS DE AISTENCIA TECNICA – FUENTE: 1.2.3.2.21 - DERECHOS DE TRANSITO	$ 3.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 3.000.000,00**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000512, de fecha 09 de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades: **1)** Proyectar las respuestas a las PQRS presentadas por los usuarios ante la Inspección de Policía, así como aquellas que sean redireccionadas a esta, conforme a la asignación realizada por el supervisor del contrato. **2)** Apoyar las visitas de inspección ocular en los procedimientos llevados a cabo por la dependencia, levantando la respectiva acta de audiencia. **3)** Realizar la transcripción de las diferentes audiencias que se realicen en la Inspección de Policía, conforme a la asignación realizada por el supervisor del contrato. **4)** Proyectar los actos administrativos que sean solicitados y que estén dentro de la competencia de la Inspección de Policía. **5)** Sustanciar los actos administrativos emitidos dentro los procedimientos verbales abreviados y procedimientos inmediatos a cargo de la Inspección de Policía, conforme a la asignación realizada por el supervisor del contrato. **6)** Apoyar en todas las etapas el trámite de los procesos de infracción urbanística. **7)** Apoyar en las diligencias de despachos comisorios remitidos por los distintos juzgados de esta jurisdicción. **8)** Las demás asignadas por el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **15)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar un supervisor para la verificación de la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de General y de Gobierno, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a.** Impartir orden de inicio del contrato, Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; **b**. Formular las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **contratista**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al **contratista**; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cualquier comunicación con el supervisor se establecen los siguientes contactos Teléfono: (098) 7500710, Dirección: Calle 10 No. 9 – 65 Garagoa, correo electrónico: generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria, por lo cual el Municipio no exigirá ninguna póliza. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones. En ningún caso se permitirá iniciar el contrato de prestación de servicios si no se demuestra que el contratista goza por lo menos de los servicios de salud en el régimen contributivo como cotizante. En el caso de riesgos laborales, el contratista deberá estar afiliado a la A.R.L de su preferencia como mínimo un día antes de iniciar el contrato, y será en adelante su obligación cancelar cada mes sus respectivos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a).** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b).** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c).** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d).** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e).** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**MAIRA VALENTINA LEGUIZAMON LESMES**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO Leguizamonvalentina86@gmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 8N No. 7-06 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3214543284

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

Maira Valentina Leguizamon Lesmes
MAIRA VALENTINA LEGUIZAMON LESMES
Contratista

Elaboró
Johana Rodríguez
Profesional especializado

Revisó y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo Contratación